


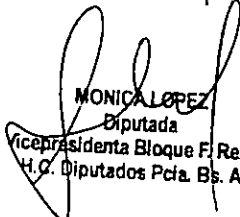
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACION

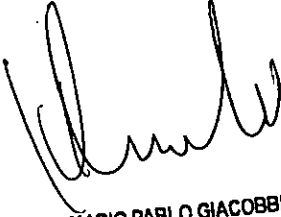
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, remita a la brevedad el proyecto de ley relacionado con la declaración de emergencia en materia de seguridad, anunciada por Decreto 220 de fecha 4 de abril de 2014, ello en atención a que excede la competencia propia del Poder Ejecutivo.

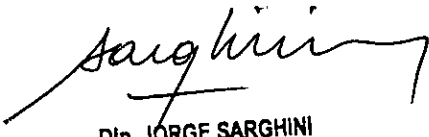

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MONICA LOPEZ
Diputada
Vicepresidenta Bloque F Renov.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


MARIO PABLO GIACOBBE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


CARLOS RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.


Dip. JORGE SARGHINI
Presidente
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

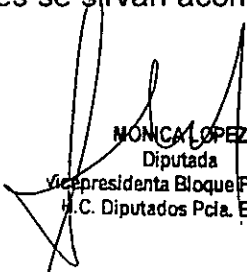
El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que en el marco de división de poderes impuesto por la Constitución Nacional y Provincial remita a la brevedad el proyecto de ley para declarar la emergencia en materia de seguridad pública, en virtud del claro avasallamiento que implica a la división de poderes la publicación del Decreto 220 de fecha 4 de abril de 2014.

Claramente las situaciones de emergencia que habilitan una serie de medidas excepcionales, deben ser consideradas en la Honorable Legislatura, así lo ha dispuesto la Constitución y de la misma forma se ha pronunciado la Corte Suprema, con relación a la emergencia económica, pero que bien puede trasladarse a la emergencia en seguridad pública, atendiendo a que el fin es el mismo crear un marco de excepcionalidad al régimen normal y habitual del desarrollo de las instituciones en el marco de la división de poderes.

La sanción de una ley de emergencia se encuentra justificada cuando reúne los siguientes requisitos: 1) que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar intereses vitales de la comunidad, 2) que la ley tenga como finalidad legítima, la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos, 3) que la moratoria sea razonable acordando un alivio justificado por la circunstancia; 4) que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que hicieron necesaria la moratoria.

En el caso de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto en cuestión no resiste el menor análisis ya que la excepcionalidad no está dada por ley sino que por Decreto del Poder Ejecutivo lo que agrava la institucionalidad de la Democracia.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto la presente iniciativa.



MONICA LOPEZ
Diputada
Vicepresidenta Bloque F. Renov.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.